

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CAMPAÑA PROMOCIÓN EMPRESAS

1. INTRODUCCIÓN Y ACEPTACIÓN.

Estos Términos y Condiciones (las “Bases”) regulan la campaña que fija un copago máximo de \$0 para determinadas prestaciones arancelarias en los Centros Médicos de Antofagasta (la “Promoción” o “Campaña”) ofrecida por BUPA Chile S.A., (“Bupa”).

La participación en la Campaña implica el conocimiento y aceptación íntegra de estas Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que se informen para cada acción específica.

2. ORGANIZADOR Y CONTACTO.

El Organizador será la entidad Bupa, con domicilio en Chile.

Para consultas y reclamos, las personas consumidoras podrán utilizar los canales de atención de Bupa que se informen en la pieza publicitaria y en la página informativa de la Promoción, sin perjuicio de los derechos ante la autoridad competente.

3. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La Campaña vigente desde el 10 de septiembre de 2026 y hasta el 10 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Salvo indicación distinta, la vigencia será improrrogable y la oferta no continuará una vez expirada.

4. COBERTURA.

Campaña válida exclusivamente en los Centros Médicos Antofagasta: Clínica Antofagasta y Centro Médico Baquedano.

5. ELEGIBILIDAD.

Beneficio exclusivo para los trabajadores y/o beneficiarios vigentes de las siguientes empresas que mantienen convenio activo con Centro Médico Antofagasta:

- i. KOMATSU
- ii. BIENESTAR FINNING
- iii. MINERA CENTINELA
- iv. MINERA SPENCE
- v. MEDIMEL
- vi. SOTRABUS
- vii. ECUSA

- viii. BHP CONSORCIO
- ix. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
- x. BIENESTAR MANTOS BLANCOS
- xi. MINERA LOMAS BAYAS
- xii. MOLY COP

Adicionalmente, los pacientes deben contar con previsión de salud arancelada por I-Med y seguro complementario activo en el sistema I-Med. No aplica a pacientes que no cumplan con la totalidad de estos requisitos de convenio y aseguramiento.

6. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

Los beneficios se aplicarán sobre las prestaciones ambulatorias aranceladas por I-Med con seguro complementario activo en sistema I-Med, correspondientes a los siguientes códigos y prestaciones de Resonancia Magnética y Tomografía Computarizada (Scanner):

- i. Resonancia Magnética Cráneo Encefálica u Oídos, bilateral
- ii. Resonancia Magnética de hipotálamo - hipófisis
- iii. Resonancia Magnética de órbitas
- iv. Resonancia Magnética de articulaciones temporomandibulares
- v. Resonancia Magnética de columna cervical
- vi. Resonancia Magnética de columna dorsal
- vii. Resonancia Magnética de columna lumbar
- viii. Resonancia Magnética Angiografía de Encéfalo
- ix. Resonancia Magnética Angiografía de Cuello
- x. Resonancia Magnética Angiografía de Tórax
- xi. Resonancia Magnética Angiografía de Abdomen
- xii. Resonancia Magnética Angiografía de Pelvis
- xiii. Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Superior Unilateral
- xiv. Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Inferior Bilateral
- xv. Resonancia Magnética de Tórax (corazón, esternón, clavículas, articulación acromioclavicular, escápula, costillas o articulación esternoclavicular). Toda la pared torácica o cada segmento o articulación. Bilateral
- xvi. Resonancia Magnética de abdomen
- xvii. Resonancia Magnética de Pelvis. Incluye: osteoarticular de sacroiliacas u osteoarticular de sacrocoxis u osteoarticular de huesos pélvicos u órganos pelvianos (incluye genitales internos y gastrointestinal)
- xviii. Resonancia Magnética de abdomen y pelvis
- xix. Colangiorensonancia
- xx. Resonancia Magnética de rodilla
- xxi. Resonancia Magnética de Mano o Muñeca
- xxii. Resonancia Magnética de Antebrazo o Brazo
- xxiii. Resonancia Magnética de Codo
- xxiv. Resonancia Magnética de Hombro
- xxv. Resonancia Magnética de Pie, Antepie o Tobillo

- xxvi. Resonancia Magnética de Pierna
- xxvii. Resonancia Magnética de Muslo o Cadera. Unilateral
- xxviii. Resonancia Magnética de Mama (bilateral)
- xxix. Resonancia Magnética Fetal
- xxx. Resonancia Columna Total (cervical, dorsal, lumbar)
- xxxi. Tomografía Computarizada de cráneo encefálica
- xxxii. Tomografía Computarizada de hipotálamo-hipófisis
- xxxiii. Tomografía Computarizada de fosa posterior
- xxiv. Tomografía Computarizada de temporal-oído
- xxxv. Tomografía Computarizada de órbitas maxilofacial
- xxvi. Tomografía Computarizada de columna cervical
- xxvii. Tomografía Computarizada de Columna Dorsal. Incluye mínimo 6 espacios
- xxviii. Tomografía Computarizada de Columna Lumbar
- xxix. Tomografía Computarizada de cuello, partes blandas
 - xl. Tomografía Computarizada de Tórax. Incluye además: Esternón, Clavículas, Articulación Acromioclavicular, Escápula, Costillas, Articulación Esternoclavicular. Incluye todo el Tórax o cada segmento o articulación. Incluye bilateralidad
 - xli. Tomografía Computarizada de abdomen (hígado, vías y vesícula biliar, páncreas, bazo, suprarrenales y riñones)
 - xl.ii. Tomografía Computarizada de Pelvis (Además incluye Sacro, Coxis, Caderas, Huesos Pélvicos, Articulaciones Sacro Iliacas). Bilateral
 - xl.iii. Tomografía Computarizada de Abdomen y Pelvis
 - xliv. Tomografía Computarizada Pielografía
 - xl. v. Tomografía Computarizada Urografía
 - xlvi. Tomografía Computarizada de Colonoscopia Virtual. No incluye instalación de sonda
 - xl. vii. Tomografía Computarizada Planificación Radioterapia
 - xl. viii. Tomografía Computarizada de Calcio Coronario
 - xl. ix. Tomografía Computarizada Angio de Cuello
 - l. Tomografía Computarizada Angio de Pelvis
 - li. Tomografía Computarizada de Angio Cardíaco. Mínimo 64 cortes
 - lii. Tomografía Computarizada Musculoesquelética por zona anatómica. Por cada segmento o articulación: muslo, pierna, rodillas, antebrazo, codo, muñeca, mano, hombro, pie, tobillo u otros. Bilateral sólo para rodillas
 - liii. Tomografía Computarizada angio de encéfalo
 - liv. Tomografía Computarizada angio de tórax
 - lv. Tomografía Computarizada angio de abdomen
 - lvi. Tomografía computarizada angio de extremidades inferiores (bilateral)
 - lvii. Tomografía computarizada angio de extremidad superior (unilateral)
 - lviii. Tomografía Computarizada de cráneo encefálica
 - lix. Tomografía Computarizada de hipotálamo-hipófisis
 - lx. Tomografía Computarizada de fosa posterior
 - lxi. Tomografía Computarizada de temporal-oído
 - lxii. Tomografía Computarizada de órbitas maxilofacial
 - lxiii. Tomografía Computarizada de columna cervical
 - lxiv. Tomografía Computarizada de Columna Dorsal. Incluye mínimo 6 espacios
 - lxv. Tomografía Computarizada de Columna Lumbar

- lxvi. Tomografía Computarizada de cuello, partes blandas
- lxvii. Tomografía Computarizada de Tórax. Incluye además: Esternón, Clavículas, Articulación Acromioclavicular, Escápula, Costillas, Articulación Esternoclavicular. Incluye todo el Tórax o cada segmento o articulación. Incluye bilateralidad
- xviii. Tomografía Computarizada de abdomen (hígado, vías y vesícula biliar, páncreas, bazo, suprarrenales y riñones)
- lxix. Tomografía Computarizada de Pelvis (Además incluye Sacro, Coxis, Caderas, Huesos Pélvicos, Articulaciones Sacro Iliacas). Bilateral
- lxx. Tomografía Computarizada de Abdomen y Pelvis
- lxxi. Tomografía Computarizada Pielografía
- lxxii. Tomografía Computarizada Urografía
- xxiii. Tomografía Computarizada de Colonoscopia Virtual. No incluye instalación de sonda
- xxiv. Tomografía Computarizada Planificación Radioterapia
- lxxv. Tomografía Computarizada de Calcio Coronario
- xxvi. Tomografía Computarizada Angio de Cuello
- xvii. Tomografía Computarizada Angio de Pelvis
- xviii. Tomografía Computarizada de Angio Cardíaco. Mínimo 64 cortes
- xxix. Tomografía Computarizada Musculoesquelética por zona anatómica. Por cada segmento o articulación: muslo, pierna, rodillas, antebrazo, codo, muñeca, mano, hombro, pie, tobillo u otros. Bilateral sólo para rodillas
- lxxx. Tomografía Computarizada angio de encéfalo
- xxx. Tomografía Computarizada angio de tórax
- xxii. Tomografía Computarizada angio de abdomen
- xxiii. Tomografía computarizada angio de extremidades inferiores (bilateral)
- xxiv. Tomografía computarizada angio de extremidad superior (unilateral)
- xxxv. Resonancia Magnética Cráneo Encefálica u Oídos, bilateral
- xxvi. Resonancia Magnética de hipotálamo - hipófisis
- xvii. Resonancia Magnética de órbitas
- xviii. Resonancia Magnética de articulaciones temporomandibulares
- xxix. Resonancia Magnética de columna cervical
- xc. Resonancia Magnética de columna dorsal
- xc. Resonancia Magnética de columna lumbar
- xcii. Resonancia Magnética Angiografía de Encéfalo
- xciii. Resonancia Magnética Angiografía de Cuello
- xciv. Resonancia Magnética Angiografía de Tórax
- xcv. Resonancia Magnética Angiografía de Abdomen
- xcvi. Resonancia Magnética Angiografía de Pelvis
- xcvii. Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Superior Unilateral
- xcviii. Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Inferior Bilateral
- xcix. Resonancia Magnética de Tórax (corazón, esternón, clavículas, articulación acromioclavicular, escápula, costillas o articulación esternoclavicular). Toda la pared torácica o cada segmento o articulación. Bilateral
- c. Resonancia Magnética de abdomen
- ci. Resonancia Magnética de Pelvis. Incluye: osteoarticular de sacroiliacas u osteoarticular de sacrocoxis u osteoarticular de huesos pélvicos u órganos pelvianos (incluye genitales internos y gastrointestinal)

- cii. Resonancia Magnética de abdomen y pelvis
- ciii. Colangiorensonancia
- civ. Resonancia Magnética de rodilla
- cv. Resonancia Magnética de Mano o Muñeca
- cvi. Resonancia Magnética de Antebrazo o Brazo
- cvi. Resonancia Magnética de Codo
- cvi. Resonancia Magnética de Hombro
- cix. Resonancia Magnética de Pie, Antepie o Tobillo
- cx. Resonancia Magnética de Pierna
- cxi. Resonancia Magnética de Muslo o Cadera. Unilateral
- cxii. Resonancia Magnética de Mama (bilateral)

7. DISPONIBILIDAD.

La atención está sujeta a disponibilidad de agenda de los centros adheridos.

8. PRECIOS, COPAGO Y REFERENCIA.

El valor final a pagar por el total de las prestaciones ambulatorias señaladas en la cláusula 6 en una misma atención será de \$0 (cero pesos chilenos), posterior a la aplicación de la cobertura de la previsión de salud correspondiente y de la bonificación del seguro complementario en el sistema I-Med.

Beneficios no acumulables con otras promociones, descuentos o convenios vigentes.

9. EXCLUSIONES Y RESTRICCIONES.

Campaña aplicable solo en los Centros Médicos Antofagasta: Clínica Antofagasta y Centro Médico Baquedano. Beneficios no acumulables con otras promociones, descuentos o convenios, no transferibles ni canjeables por dinero. Atenciones validas exclusivamente en atenciones ambulatorias, se excluye atenciones brindadas en el servicio de urgencias. Aplica únicamente a las prestaciones indicadas en la cláusula 6 y a pacientes dentro del rango etario señalado en la cláusula 5.

10. CANJE, USO Y ENTREGA.

La activación del beneficio se realiza exclusivamente en caja del centro médico (no disponible en tótems de autoatención), previa verificación de requisitos:

11. mención expresa del beneficio bajo la denominación “Campaña Promoción Empresas”;
 - (i) presentación de cédula de identidad vigente del paciente.
 - (ii) figurar en las bases de datos de beneficiarios vigentes difundidas y proporcionadas por la respectiva empresa en convenio, presentando la orden medica correspondiente.

La ejecución está sujeta a disponibilidad de agenda, protocolos clínicos vigentes y evaluación profesional correspondiente.

10.1 Medios de pago aceptados.

El copago podrá pagarse en caja de los centros adheridos mediante los medios habilitados por Bupa al momento de la atención, incluyendo, a lo menos, efectivo y tarjetas de débito y/o crédito emitidas en Chile.

No se aplicarán recargos por el uso de un medio de pago específico, sin perjuicio de cargos o intereses que, en su caso, establezca el emisor del medio de pago.

10.2 Devoluciones y reembolsos.

En caso de cobros en exceso o de prestaciones no realizadas, el Organizador efectuará la devolución del copago que corresponda, preferentemente mediante el mismo medio de pago utilizado originalmente o, si ello no fuera posible, mediante transferencia a la cuenta informada por la persona consumidora, previa validación de antecedentes. Si el pago se efectuó con tarjeta de crédito, el plazo y forma de restitución pueden depender del emisor.

Cuando la no realización de la prestación obedezca a causas clínicas debidamente acreditadas o a causas imputables al Organizador, la devolución será íntegra; en caso de inasistencia del paciente sin causa justificada, podrán aplicarse políticas de no show informadas en el centro.

Los reembolsos de seguros complementarios tramitados por el paciente se rigen por las condiciones del asegurador correspondiente.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de datos personales que se realice con ocasión de la Promoción se sujetará a la normativa chilena aplicable en materia de protección de datos personales. Se informarán las finalidades del tratamiento, la base de licitud, los destinatarios, los plazos de conservación y los derechos que asisten a las personas titulares de datos, así como los canales para ejercerlos. Cuando el tratamiento tenga finalidades promocionales o de marketing, se respetará el derecho de oposición.

13. CONDUCTAS PROHIBIDAS Y VERIFICACIÓN.

Se considerará inválida la participación obtenida mediante información falsa, uso indebido de sistemas, manipulación, fraude, suplantación de identidad o cualquier conducta contraria a la buena fe.

Bupa podrá verificar el cumplimiento de requisitos y rechazar o dejar sin efecto beneficios obtenidos en contravención a estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Sin perjuicio de los derechos irrenunciables de las personas consumidoras, Bupa no será responsable por fallas de conectividad, interrupciones de servicios de terceros, casos fortuitos o fuerza mayor que impidan la participación o el goce de la Promoción, siempre que no le sean imputables. En prestaciones de salud, la responsabilidad se regirá por la normativa sanitaria y de consumo aplicable, atendida la naturaleza de los servicios.

15. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

Las Promociones no se modificarán en perjuicio de las personas consumidoras una vez comunicadas, salvo por causas objetivas tales como error manifiesto de buena fe que no afecte derechos adquiridos, caso fortuito o fuerza mayor. Cualquier ajuste, suspensión o cancelación será comunicado por los mismos medios de difusión de la Promoción y no afectará los beneficios ya otorgados o derechos adquiridos.

16. IMPUESTOS Y GASTOS.

Los costos, cargos, comisiones, impuestos y retenciones que, conforme a la legislación aplicable, se generen por la obtención de beneficios, serán de cargo de quien corresponda según la ley y lo que se informe en la respectiva Promoción.

17. RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las personas consumidoras podrán presentar sus consultas y reclamos a través de los canales de atención informados por Bupa. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos a recurrir ante las autoridades y tribunales competentes conforme a la normativa de protección de los derechos de los consumidores en Chile.

18. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Estas Bases y las Promociones se rigen por las leyes de la República de Chile. Cualquier controversia se someterá a la competencia de los tribunales de justicia chilenos del domicilio del consumidor, conforme a la normativa aplicable.

19. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Estas Bases estarán disponibles en los canales informativos de Bupa y en a través del siguiente enlace directo [*].

20. INTERPRETACIÓN Y DIVISIBILIDAD.

La nulidad o ineficacia de alguna cláusula no afectará la validez del resto. En caso de ambigüedad, se preferirá la interpretación más favorable a la persona consumidora, de conformidad con la ley.